



M.I. Municipalidad de Guayaquil

Dirección de Ambiente



DMA-2016-2360
Mayo 20 del 2016

Señor Ingeniero
Marcelo Castillo Navas
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.
Dirección: Via Daule Km 10 ½ Cdla Lotizacion Expogranos
Teléfono: 0423705650
Correo electrónico: mcastillo@plasinca.com
Ciudad.-

ASUNTO: ENTREGA DE LA LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA III DMA-LA-III-2016-007 DEL PROYECTO OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.
Ubicación del Proyecto: Cdla. Lotización Expogranos, Solar 7 Mz. F, Carretero Via Daule Km 10 ½.

De mi consideración:

Atendiendo su comunicación, recibida en la Dirección de Medio Ambiente el 11 de marzo del 2016, mediante la cual remite copia del Comprobante de Pago N° 20858093, correspondiente a la cancelación por concepto de tasa por calificación de la Declaración de Impacto Ambiental y emisión de la Licencia Ambiental Categoría III del proyecto en referencia; al respecto, habiéndose cumplido con los requerimientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, sirva la presente para entregar oficialmente la Licencia Ambiental Categoría III DMA-LA-III-2016-007, cuyo documento se adjunta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Bolívar J. Coloma Valverde, M.I.A
DIRECTOR DE AMBIENTE
BCV/LDC/DGJ

C.C. Ing. Laura Diaz Castro, JEFE DPTO. REGULACIÓN AMBIENTAL (E)
Ing. Jose Miguel Yturalde, JEFE DPTO. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL
ARCHIVO GENERAL





RESOLUCIÓN N° DMA-LA-III-2016-007

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la población a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- Que el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas y mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impacto ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme al Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio.
- Que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental.
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas. Iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación.
- Que conforme a lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, en su Artículo 136 Ejercicio de las competencias de gestión ambiental, determina que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón.



- Que mediante publicación del 18 de junio del 2013, rige el Acuerdo Ministerial 066 Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial N° 332 del 8 de mayo del 2008.
- Que mediante Registro Oficial N° 33 del 31 de julio del 2013 entro en vigencia el Acuerdo Ministerial 068 Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental y su posterior Reforma el Acuerdo Ministerial N° 006 Reformar al Título I y IV, Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (18 de febrero del 2014), respecto a la regularización ambiental de proyectos y/o actividades a nivel nacional según los capítulos IV (SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA) y V (DE LA CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL NACIONAL).
- Que mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial N° 308 del 11 de agosto del 2014, entra en vigencia la Ordenanza que Regula la Aplicación del Subsistema de Manejo Ambiental, Control y Seguimiento Ambiental en el cantón Guayaquil y la Ordenanza que Reforma la Ordenanza que establece la aplicación de los mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental para actividades o proyectos ubicados dentro del cantón Guayaquil. (Publicada en la Gaceta Oficial N° 4 del 24 de julio del 2014).
- Que Mediante Registro Oficial Edición Especial N° 0270 del 13 de febrero del 2015 entró en vigencia el Acuerdo Ministerial N° 028 LIBRO VI DE LA CALIDAD AMBIENTAL, del Ministerio del Ambiente, que SUSTITUYE EL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA, donde se dispone que todo proyecto, obras o actividades nuevas y en funcionamiento, deben cumplir con el proceso de regularización ambiental de conformidad con éste reglamento y normativa ambiental aplicable, bajo los requerimientos de los CAPÍTULO II (SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL -SUIA) y CAPÍTULO III (DE LA CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL NACIONAL).
- Que mediante Resolución N° 255 del 20 de abril del 2015 el Ministerio del Ambiente aprobó la Renovación de la Acreditación y el Derecho a utilizar el Sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) a la M.I. Municipalidad de Guayaquil confiriéndole la calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) facultándola para evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex post, Declaraciones de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental y emitir permisos ambientales; realizar el control y seguimiento a proyectos o actividades y dar atención a denuncias dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial;
- Que mediante Registro Oficial N° 316, Edición Especial del Lunes 4 de Mayo del 2015, se publicó el Acuerdo Ministerial No. 061 Reformar al Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).
- Que a través del Sistema Único de Información Ambiental el promotor obtiene la Categoría III, según Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) N° 32.6.1.1.1 Construcción y Operación de Fabricas para Elaboración de hojas y Fundas Plásticas
- Que mediante oficio N° MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00892 del 4 de abril del 2014 el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección definitivo para el proyecto OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas,



Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son las siguientes:

PUNTO	X	Y
PP	618458	9766749
P1	618474	9766764
P2	618490	9766778
P3	618446	9766824
P4	618431	9766809
P5	618415	9766795

- Que mediante comunicación recibida en la Dirección de Ambiente el 11 de mayo del 2015, la compañía PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., remite a la Dirección de Ambiente, la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post del proyecto OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD ubicado en Cdma. Lotización Expogranos, solar 7 Mz. F, Carretero vía Daule Km 10 ½.
- Que mediante oficio N° DMA-2015-2003 con fecha 2 de junio del 2015, la Dirección de Ambiente solicitó la coordinación del Proceso de Participación Social a la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post del proyecto OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD de la compañía PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. ubicado en Cdma. Lotización Expogranos, solar 7 Mz. F, Carretero vía Daule Km 10 ½.
- Que con fecha 8 de julio del 2015 se suscribe el Acta de Coordinación, para desarrollar y cumplir con el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post acorde a la Normativa Ambiental vigente.
- Que mediante comunicación recibida en la Dirección de Ambiente el 27 de agosto del 2015, se remite a la Dirección de Ambiente, para su análisis y pronunciamiento, la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social.
- Que mediante oficio N° DMA-2015-4360 con fecha 22 de octubre del 2015, la Dirección de Ambiente emite pronunciamiento favorable a la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post y aprueba el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del PROYECTO OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD de la compañía PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. ubicada en Cdma. Lotización Expogranos, solar 7 Mz. F, Carretero vía Daule Km 10 ½, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sobre la base del Informe técnico DMA-RA-2015-836 de 22 de octubre del 2015 y DMA-SOC-2015-309 de 22 de octubre del 2015; respectivamente, solicitando se remita la documentación legal para la obtención de la Licencia Ambiental Categoría III.
- Que mediante oficio N° DMA-2015-4360 de 22 de octubre del 2015, la compañía PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. se obliga a lo siguiente:
1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post aprobada.
 2. Presentar en la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental, debiendo presentar tres meses antes de cumplirse el período auditado, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de



Cumplimiento. En lo posterior la presentación de Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, será cada dos años, de conformidad con lo establecido en la Normativa ambiental vigente.

3. Proporcionar al personal Técnico de la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, todas las facilidades para llevar a efecto las verificaciones que fueren pertinentes de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
4. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos de Producción más Limpia.
5. Cancelar anualmente la tasa de seguimiento y monitoreo al Plan de Manejo Ambiental.
6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel local y nacional.
7. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
8. Coordinar con la Dirección de Ambiente actividades de reforestación, capacitaciones a la comunidad en temas de manejo y aprovechamiento de desechos sólidos reciclables etc., acorde al Acuerdo Ministerial N° 061 que Reforma El libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria publicado mediante Registro Oficial N° 316 Edición especial del lunes 4 de Mayo del 2015, **Capítulo IX: Producción Limpia, Consumo Sustentable y Buenas Prácticas Ambientales** en su **Art. 234 Buenas Prácticas Ambientales y Art. 241 De la Obligatoriedad**, al menos una vez por año después de la emisión de la Licencia Ambiental.

Que mediante comunicación recibida en la Dirección de Ambiente el 20 de noviembre del 2015, la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. remite la siguiente documentación:

- Póliza de Seguro Alianza N° 35D-000047 como garantía del Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un valor asegurado de USD \$ 13.100.00
- Estados financieros Costos de Operación para efectos de cálculo del "Pago por Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental"

Que mediante oficio N° DMA-2015-4921 de 30 de noviembre del 2015, la Dirección de Ambiente remitió a la Dirección Financiera los COSTOS DE OPERACIÓN, para efectos del cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental.

Que mediante oficio N° DMA-2016-0540 de 10 de febrero del 2016, la Dirección de Ambiente se pronuncia que la Póliza cumple con los requerimientos y remite el documento al Sr. Alcalde.

Que mediante oficio N° DF-JCF-2015-189 del 8 de Diciembre del 2015, la Dirección Financiera resolvió que el monto a pagar por concepto de tasa por Revisión y Calificación de la Declaración de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental es de USD \$ 4.711.57 (Cuatro mil Setecientos once, 57/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que mediante comunicación recibida en la Dirección de Ambiente el 11 de marzo del 2016, el promotor solicita la emisión de la Licencia Ambiental Categoría III; por lo cual, adjuntan copia del Comprobante de Pago No. 20858093 por el monto de \$ 4.711.57



Que mediante memorando N° DMA-RA-2016-219 con fecha 10 de mayo del 2016, Dpto de Regulación Ambiental solicito a Asesoría Legal la Revisión del Texto de la Resolución y Licencia Ambiental categoría III del proyecto Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de Fabricación de Fundas e Impresiones en Polietileno de Alta y Baja Densidad de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. ubicada en Cdla. Lotización Expogranos, solar 7 Mz. F, Carretero vía Daule Km 10 ½.

Que mediante memorando N° DMA-AL-2016-149 con fecha 11 de mayo del 2016, el Asesor Legal de la Dirección de Ambiente emite Criterio Favorable al texto de la Resolución y Licencia Ambiental categoría III del proyecto Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de Fabricación de Fundas e Impresiones en Polietileno de Alta y Baja Densidad de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 136 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 255 de la Renovación de la Acreditación, y el Derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental; la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil,

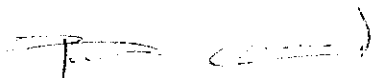
RESUELVE:

Art 1. APROBAR el proceso de regularización ambiental categoría III del proyecto OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD, de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., ubicada en Cdla. Lotización Expogranos solar 7 Mz F carretero vía Daule km 10 1/2, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Art 2. OTORGAR la Licencia Ambiental categoría III del proyecto OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD, de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., ubicada en Cdla. Lotización Expogranos solar 7 Mz F carretero via Daule km 10 1/2, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.

Dado en Guayaquil a los 20 de Mayo del 2016.


Ing. Bolívar J. Coloma Valverde M.I.A
DIRECTOR DE AMBIENTE



M.I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Ambiente



S U M A

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA III DMA-LA-III-2016-007

EMITIDA POR:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE AMBIENTE

PROYECTO/ACTIVIDAD:

**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES
EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD**

PROMOTOR:

PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.

MAYO/2016



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE AMBIENTE**

Mediante RESOLUCIÓN N° DMA-LA-III-2016-007, se APROBÓ el proceso de regularización ambiental categoría III del proyecto OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD, de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. ubicado en Cda. Lotización Expogranos solar 7 Mz F carretero via Daule km 10 1/2, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección de Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en:

- La Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008.
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010.
- La Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial 245 del 30 de julio de 1999.
- La Resolución Ministerial N° 255 Renovación de la Acreditación al Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) otorgada por el Ministerio del Ambiente a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. (19 de abril del 2015).
- Acuerdo Ministerial N° 066 Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el D. E. 1040 publicado en Registro Oficial N° 332 del 8 de mayo del 2008. (Registro Oficial N° 36 del 15 de julio del 2013).
- Acuerdo Ministerial N° 068 Reformar al Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), Registro Oficial N° 33 del 31 de julio del 2013.
- Acuerdo Ministerial N° 006 Reformar el Título I y IV del Libro VI, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, (18 de febrero del 2014).
- Acuerdo Ministerial N° 028 Libro VI de la Calidad Ambiental, que Sustituye el libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, (Registro Oficial Edición Especial N° 0270 del 13 de febrero del 2015).
- Acuerdo Ministerial N° 061 Reformar al Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) (Registro Oficial N° 316, Edición Especial del Lunes 4 de Mayo del 2015)
- La Ordenanza que Reforma la Ordenanza que establece la aplicación de los mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental para actividades o proyectos ubicados dentro del cantón Guayaquil, publicada en la Gaceta Oficial N° 4 del 24 de julio del 2014.

Otorga a:

PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.

La Licencia Ambiental DMA-LA-III-2016-007 CATEGORIA III para la ejecución del proyecto:

**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE FABRICACION
DE FUNDAS E IMPRESIONES EN POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD**



Por lo expuesto, la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post aprobada.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales deberá obtener en el término de 30 días el Certificado de Registro como Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 026 (Registro Oficial 334 del 12 de mayo del 2008) o el justificativo respectivo en caso de que no aplicare.
3. Presentar en la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental, debiendo presentar tres meses antes de cumplirse el periodo auditado, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento. En lo posterior la presentación de Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, será cada dos años, de conformidad con lo establecido en la Normativa ambiental vigente.
4. Proporcionar al personal Técnico de la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, todas las facilidades para llevar a efecto las verificaciones que fueren pertinentes de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos de Producción más Limpia.
6. Cancelar anualmente la tasa de seguimiento y monitoreo al Plan de Manejo Ambiental.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel local y nacional.
8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vigencia de la licencia ambiental.
9. Coordinar con la Dirección de Ambiente actividades de reforestación, capacitaciones a la comunidad en temas de manejo y aprovechamiento de desechos sólidos reciclables etc., acorde al Acuerdo Ministerial N° 061 que Reforma El libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria publicado mediante Registro Oficial N° 316 Edición especial del lunes 4 de Mayo del 2015, **Capítulo IX: Producción Limpia, Consumo Sustentable y Buenas Prácticas Ambientales** en su **Art. 234 Buenas Prácticas Ambientales y Art. 241 De la Obligatoriedad**, al menos una vez por año después de la emisión de la Licencia Ambiental.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia por el tiempo de duración o vida útil de la obra, actividad o proyecto licenciado.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la Normativa ambiental vigente.



M.I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Ambiente



La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Normas Aplicables del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

La Dirección de Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil gestionará la inscripción de la presente Licencia Ambiental en el "Registro de Permisos Ambientales" del Ministerio del Ambiente.

Guayaquil, 20 de Mayo del 2016


Ing. Bolívar J. Coloma Valverde, M.I.A.
DIRECTOR DE AMBIENTE